

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

#### **3563 Convocatoria y bases de selección para proveer 2 plazas de Agentes de Policía Local, mediante sistema de oposición, por turno libre.**

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 235, de fecha 24 de mayo de 2023, ha resuelto aprobar las bases y convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, de la Oferta de Empleo Público del año 2022, referentes a esta categoría, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 de Agente Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla.

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (a tenor del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según el artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la mencionada Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: "Agente de Policía Local".

1. El sistema para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

2. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local; y demás legislación concordante en la materia.

3. De igual forma, el número de plazas de esta convocatoria, podrá incrementarse con todas aquellas plazas vacantes que sean incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023, que pudiera aprobarse con posterioridad a las presentes bases, siempre que la misma se haya publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con anterioridad a la aprobación y publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, en aplicación de lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, hasta un 10 por ciento adicional.

#### **Segunda.- Publicación.**

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el tablón de la sede electrónica <https://sede.abanilla.regiondemurcia.es>

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de la sede electrónica antes identificada.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica (Bachiller, FP II, o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través de la sede electrónica arriba referida, en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Abanilla, o a través de los lugares habilitados que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 25 euros, en concepto de tasa de derechos de examen. Policía Local en cualquier Grupo o Subgrupo (BORM, n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021), en la cuenta bancaria que a continuación se indica:

| Entidad financiera | Código IBAN                   |
|--------------------|-------------------------------|
| CAIXABANK          | ES25 2100 1035 2822 0002 0883 |

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Serán de aplicación las reducciones y bonificaciones que se contemplan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BORM, n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021).

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios

que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el “Boletín Oficial de la Región”, y en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

**Sexta.- Tribunal calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Abanilla.
- b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- c) Vocales:
  - Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.
  - La persona titular de la jefatura del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Abanilla.
  - Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al señor Alcalde, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el señor Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio; así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

#### **Séptima.- Proceso selectivo.**

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

#### **Octava.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, realizado con fecha 4 de mayo de 2022, por la Secretaría de Estado de Función Pública, conforme a la Resolución dictada con fecha 9 de mayo de 2022, y publicada en el BOE número 114, de fecha 13 de mayo de 2022.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en estos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

\*Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la inteligencia, reduciendo la incidencia de factores perturbadores como el nivel cultural o el contexto educativo de la persona. Así, se incidirá en la aptitud

general, razonamiento y relaciones abstractas, resolución de problemas, o capacidad lógica. Para ello se aplicará una serie de instrumentos o pruebas de evaluación con una duración aproximada de 40 minutos (incluyendo la explicación de las mismas y la realización de las tareas planteadas a los candidatos).

\*Prueba de personalidad y capacidades: se valorarán características de personalidad tales como intensidad en la modificación de los cambios emocionales, capacidad para expresar y gestionar habilidades sociales, percepción de la tenacidad rígida, sinceridad o capacidad de decisión. Para ello se utilizará una prueba con una duración aproximada de 35 minutos (incluyendo la explicación de la misma y la realización de la prueba por parte de los candidatos).

Ambas pruebas se realizarán de forma continuada, con un descanso de 10 minutos para recoger el primer test (inteligencia) y comenzar el segundo (personalidad). La duración total de este primer ejercicio se extenderá aproximadamente durante 90 minutos.

La corrección, evaluación e interpretación de estas pruebas se harán siguiendo las opciones de apto/no apto, en función de que el candidato obtenga puntuaciones centiles acordes a lo que la literatura científica considera razonable para asumir un nivel aptitudinal (de inteligencia) funcional, y que nunca podrán ser inferiores al centil cincuenta, correspondencia con el CI 100, así como centiles apropiados, en sentido psicométrico, elevados o bajos en función de la necesaria funcionalidad que requiere su presencia o ausencia, de acuerdo a la idoneidad de la característica de personalidad evaluada. Con el fin de aumentar la rigurosidad en la selección de los aptos o no aptos se considerarán, a partir de percentiles entre 33 y 25 o entre 66 y 75, según la variable evaluada en cada caso, que dimensionan con precisión la presencia o ausencia de la variable considerada. La combinación óptima de los resultados centiles obtenidos en ambos test será lo que permitirá la calificación de apto/no apto.

El Tribunal contará para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de un/a Doctor/a en Psicología, Profesor/a de Psicología de la Universidad de Murcia, experto/a en Evaluación Psicológica, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, así como un/a Doctor/a en Psicología, Profesor/a de la Facultad de Ciencias del Trabajo, especialista en Psicología del Trabajo y las Organizaciones, y que también estará presente en la realización de las mismas, correspondiendo sus nombramientos al señor Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizarán los asesores especialistas en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará con la conceptualización de "apta/o" o "no apta/o".

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

\*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto.

\*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, comprensivas de los ejercicios de: pruebas de salto de longitud a pies juntos (sin carrera); flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad sobre 50 metros y carrera de resistencia sobre 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá

contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al señor Alcalde.

Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar el día señalado para las mismas Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990, con una fecha de antigüedad de expedición no superior a un mes a la de celebración del ejercicio.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de ropa y calzado deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de las pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo cada una de las pruebas físicas a realizar.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta segunda prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

Primera prueba:

Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, diez de ellas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la oposición. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, siendo el régimen de penalización el siguiente:

- Las respuestas correctas obtendrán una puntuación de 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,04 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 75 minutos.

Segunda prueba:

\* Consistirá en contestar por escrito a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de la prueba, debiendo valorarse la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita, la debida corrección ortográfica en la escritura y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de



la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 10 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que va a desarrollar.

La celebración de este ejercicio será pública y grabada debiendo identificarse el aspirante con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, durante un periodo máximo de diez minutos, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado/a, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

#### **Novena.- Calificación de los ejercicios.**

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo estas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el segundo ejercicio, tercer ejercicio



y cuarto ejercicio de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primero y quinto ejercicio.

**Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

2. El Tribunal elevará al señor Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de tantos/as aspirantes como número definitivo resultante de plazas convocadas.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán, en la Administración municipal, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno/a de los/as aspirantes seleccionados/as no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

**Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios en prácticas, Agentes de policía local.

2. Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/las aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los/as funcionarios/as hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de aptos.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al señor Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/la aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

#### **Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agente de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos/as, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimotercera.- Incidencias.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Decimocuarta.- Recursos.**

1. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Abanilla, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**ANEXO I****Modelo de instancia**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Abanilla para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, comparece y expone:

1.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—  
—  
—  
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla.

(Lugar, fecha y firma)

## **ANEXO II**

### **PROGRAMA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL**

GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL. ORDENANZAS MUNICIPALES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 10.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 11.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 12.- Ordenanzas municipales de "policía" del Ayuntamiento de Abanilla. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (BORM N.º 61, de 15 de marzo de 2011). Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana. (BORM N.º 129, de 6 de junio de 2017).

GRUPO II: TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, TRANSPORTES.

Tema 13.- Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 14.- El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 15.- El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.

Tema 16.- El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación por la Policía Local.

Tema 17.- El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 18.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 19.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Tratamiento residual del vehículo en la Ley de Tráfico y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 20.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 21.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

#### GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.

Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 23.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 25.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 26.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 27.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos." Habeas Corpus".

Tema 28.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 29.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 30.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 32.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 33.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 34.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La Legítima defensa y el cumplimiento del deber.

GRUPO IV: DERECHO PENAL.

Tema 35.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución (Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio).

Tema 36.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 37.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 38.- Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II del Código Penal. La violencia de género y doméstica.

Tema 39.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 40.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 41.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 42.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 43.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V del Título XXI del Código Penal.

Tema 44.- Delitos contra el Orden público.



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con DNI n.º \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Abanilla al servicio de policía local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.:

Abanilla, 25 de mayo de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto n.º 354/19 de 5 de julio),  
el Secretario, Miguel Castillo López.